

aprobadas por la Junta de Gobierno local el día 22 de febrero de 2008, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, de 11 de marzo de 2008, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que sean pertinentes relativas a la relación de admitidos y excluidos.

Los sucesivos anuncios que hayan de realizarse en este proceso selectivo se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Palomares del Río a 21 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan Bautista Gines Viera.

35W-11302

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el titular de esta Alcaldía, se ha efectuado resolución de fecha 3 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

Teniendo previsto ausentarme del municipio, por motivos personales, desde las 00.00 horas del día 4 de julio, hasta las 24.00 horas del día 14 de julio actual, y considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.2 del vigente ROF y RJ de las EE.LL. y en el artículo 48 del mismo texto legal, por la presente vengo en resolver:

Primero.—Delegar en el 1.º Teniente de Alcalde, don José Luis Jiménez Martín, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía desde las 00.00 horas del día 4 de julio hasta las 24.00 horas del día 14 de julio actual.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no obstante surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

Tercero.—Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En El Pedroso a 3 de julio de 2008.—El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

11W-9362

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2008, se ha aprobado inicialmente, en los términos dispuestos en el citado Decreto, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Juan de Aznalfarache (Reformado), así como, el documento anexo del Proyecto de Urbanización referido, denominado «Plan de Restauración Ambiental y Paisajística», presentados por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación, representada por don Pedro Beca Trias, como Administrador Único de la citada Junta de Compensación, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Sánchez Jiménez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que se aplica como norma supletoria en virtud de la Disposición Transitoria 9ª. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se remite para la tramitación de los Proyectos de Urbanización a las reglas establecidas para los Planes Parciales, y por ello, en base a lo determinado en los artículos 32.1.2º y 39 de la Ley 7/2002 y demás preceptos concordantes del Reglamento de Planeamiento citado, se somete a información pública el Proyecto de Urbanización referido por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones procedentes.

En San Juan de Aznalfarache, a 22 de Julio de 2.008.-EL Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

258W-10317

TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifiesten su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos: Don Francisco Cortés Cortés.

Documento: 49.032.282-P.

Último domicilio: Calle Virgen de Valme núm. 3, B.J. dcha.

En Tocina, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

253W-9591

UMBRETE

Acuerdo provisional de creación e imposición del Reglamento de Funcionamiento de la Explotación de la Concesión de la Nueva ciudad Deportiva.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, por unanimidad de sus trece miembros, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la creación e imposición del Reglamento de Funcionamiento de la Explotación de la Concesión de la Nueva Ciudad Deportiva.

El indicado expediente queda expuesto al público desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese tiempo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.30 horas y presentar reclamaciones contra el mismo en el Registro General en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Umbrete a 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

20W-8010

UMBRETE

Aprobación Definitiva del Consejo Local de Deportes y de su Reglamento

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, ha aprobado definitivamente el expediente de creación del Consejo Local de Deportes y su Reglamento, que ha sido sometido a exposición pública, tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 261, de 10 de noviembre de 2007, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2008:

4.º) Propuesta de aprobación definitiva del acuerdo de creación del Consejo Local de Deportes y de su Reglamento.

El Alcalde cede la palabra al Tercer Teniente de Alcalde don Florencio Cubero Salvador, como Concejal Delegado Municipal de Deportes que recuerda las intervenciones de los miembros de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 24 de marzo de 2008, y lee la redacción definitiva que se ha dado a los apartados b) y j) del artículo 3.º, y el artículo 11.º, del Reglamento del Consejo Local de Deportes.

Don Manuel Conde Terraza, portavoz del Grupo Popular lee el siguiente texto:

«El Consejo Local de Deportes que con esta propuesta se crea, es un órgano complementario dentro del Ayuntamiento. Como tal, tiene como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. El Grupo Popular entiende que debe tener representación en él, como un órgano más del Ayuntamiento del que forma parte.

Están presentes en este consejo el Alcalde y el Delegado de deportes ambos del PSOE.

Cabe resaltar, además, que esto es lo habitual en otras entidades locales, a modo de ejemplo señalaremos algunos casos:

- Consejo Local de Deportes del Ayto. de Lora del Río.
- Consejo Local de Salud del Ayto. de Huelva.
- Consejo Local de Educación del Ayto. de Alcorisa.
- Consejo Local de la Mujer del Ayto. de Jerez.
- Consejo Local de la Mujer del Ayto de Alcazar de S. Juan.
- Un largo etc.

Solicitamos al equipo de gobierno que reconsidere su propuesta dando cabida a un representante por parte de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno.»

El Alcalde recuerda que en este Consejo no hay representación de los grupos políticos municipales, no debe de ser un foro de debate político ya que éste tiene su sitio en los órganos municipales propiamente dichos.

Don Manuel Conde manifiesta que el Alcalde y el Concejales de Deportes son miembros del Consejo como Presidente y Vicepresidente del mismo, y ambos son miembros del Grupo Socialista, de igual modo podría ser vocal de este Consejo un miembro del Grupo Popular.

El Alcalde dice que esos dos cargos políticos municipales se integran en el Consejo por sus funciones institucionales de gobierno.

Don Manuel Conde insiste en que también tienen su presencia como Grupo Político.

El Alcalde reitera su opinión de que no debe de politizarse el Consejo Local de Deportes.

Don Florencio Cubero también señala que las figuras del Alcalde y el Delegado de Deportes están en el Consejo precisamente en función de esos cargos y manifiesta que tiene constancia de que en otros pueblos tampoco hay representantes de los Grupos Políticos en este Consejo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 2008, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos negativos del Grupo Popular y once favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar definitivamente la creación del Consejo Local de Deportes y el texto de su Reglamento, que fueron aprobados inicialmente en la sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, y sometidos a exposición publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de 10 de noviembre de 2007.

TEXTO ÍNTEGRO REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE DEPORTES:

Consejo Local de Deportes de Umbrete

Introducción:

Con el presente reglamento se persigue la participación en la vida pública de todos los agentes deportivos de nuestro municipio, siendo el Consejo Local de Deportes la herramienta más eficaz para dicho propósito.

Capítulo 1: *Naturaleza y funciones.*

Artículo 1.º *Naturaleza.*

1. El Consejo Local de Deportes es un órgano consultivo municipal en materia de deportes.

2. El Consejo Local de Deportes desarrollara exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta, en relación con las propuestas municipales y aquellas otras que afecten o repercutan al municipio, relativas a la gestión y mejora del deporte, a petición de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento o de las Delegaciones de la Alcaldía.

3. El Consejo Local de Deportes tendrá su sede en la casa Consistorial..

Artículo 2.º *Principios.*

Este Consejo Local de Deportes se regirá por los siguientes principios:

1. El derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

2. El deporte como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social.

3. La práctica deportiva como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona.

4. La consideración del deporte como elemento de integración social y de ocupación del tiempo libre.

5. La colaboración entre las entidades deportivas Locales y el Ayuntamiento para garantizar la más amplia oferta deportiva..

Artículo 3.º *Funciones.*

1. Son funciones del Consejo las siguientes:

- a) Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes deportivos del municipio de Umbrete que impulse una actuación integral en defensa y mejora del deporte en la localidad, sirviendo de medio receptor de las demandas que los ciudadanos presenten.
- b) Emitir informes no vinculantes, a petición de los órganos competentes, sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Umbrete en materia deportiva. Los citados informes deberán ser propuestos por el Ayuntamiento. También pueden ser propuestos por cualquiera de los miembros del Consejo con 5 días hábiles de antelación a la celebración del mismo, como mínimo, y siempre que el Presidente acepte expresamente dicha propuesta.
- c) Proponer actividades y deportivas y participar en su realización, en el ámbito de sus competencias.
- d) Mediar en los conflictos que surjan entre el Ayuntamiento y cualquier entidad deportiva, siempre que se le solicite.
- e) Evaluar periódicamente que las instalaciones estén en condiciones normales de uso. (horarios, desgaste, iluminación, personal, etc..).
- f) Proponer actuaciones hacia clubes o colectivos desde el Ayuntamiento. (Captar barras para búsqueda de ingresos, hacer maratones, etc...).
- g) Informar acerca de subvenciones de organismos superiores, tales como Junta de Andalucía o Diputación Provincial, para el acceso a las mismas de los distintos clubes deportivos.
- h) Coordinación entre las distintas disciplinas y clubes deportivos para el uso y la no concurrencia de las instalaciones.
- i) Comunicación de actos oficiales o benéficos a los que los responsables de instituciones deportivas deban acudir.

- j) Elaborar anualmente una memoria de actividades del Consejo. (Pepe Llorente, como Gerente o Secretario).
- k) Proponer campañas informativas a las instituciones de temas de interés. (Legislación deportiva, cursos de entrenadores, etc...)
- l) Información acerca de puestos de trabajo relacionados con el deporte en nuestra localidad o fuera de ella.

2. Para el desarrollo de sus funciones el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Recibir de la Presidencia, Vicepresidencia o Gerencia, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, o informes que tengan que llevar a cabo.
- b) Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Capítulo 2: Composición y Órganos de Gobierno.

Artículo 4.º Órganos de Gobierno

1. Son Órganos del Consejo Local de Deportes los siguientes:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario
- d) El Pleno del Consejo

2. Por acuerdo del Equipo de Gobierno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

Artículo 5.º Composición del Consejo Local de Deportes.

El Pleno del Consejo estará formado por:

- a) Presidente, que será el Alcalde, con voto de calidad.
- b) Vicepresidente, que será el Concejales Delegado de Deportes.
- c) Secretario, que será el Coordinador de Deportes.
- d) Vocales, que serán todos los representantes de las distintas entidades deportivas de Umbrete que quieran verse representadas en el Consejo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

Una vez constituido el Consejo, cualquier entidad deportiva que desee formar parte de él, podrá solicitar al Consejo su inclusión.

Artículo 6.º Cese en los cargos

Los miembros del Consejo Local de Deportes perderán su calidad de tales por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por disolución del Consejo.
- b) Por voluntad de la entidad a la que representa.
- c) Por voluntad propia.
- d) Por disolución de la entidad representada
- e) Cese justificado por parte del Presidente o Vicepresidente.
- f) Expiración del plazo de su mandato.

Capítulo 3: Competencias de los miembros del Consejo.

Artículo 7.º Competencias del Presidente.

Es competencia del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar al Pleno del Consejo por iniciativa propia o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, estableciendo previamente el orden del día, en el que incluirán los puntos propuestos por el Presidente o los demás miembros siempre que se formulen con la suficiente antelación.
- c) Presidir y moderar las reuniones del Consejo, así como suspenderlas por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los casos de empate a efectos de tomar acuerdos.

- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás legislación.
- f) Visar las actas y certificados de los acuerdos tomados por el Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido.

Artículo 8.º Competencias del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente representar y ser portavoz del Consejo, así como suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, teniendo en este caso las mismas atribuciones que aquel.

En caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquel. .

Artículo 9.º Competencias del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las convocatorias y extender las actas del Pleno.
- b) Dar cuenta en las reuniones de los asuntos a tratar y comprendidos en el Orden del día.
- c) Redactar y cursar escritos que le encomiende el Consejo.
- d) Redactar la memoria anual de la actividad desarrollada por el Consejo.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Suplir al Presidente y Vicepresidente en caso justificado de ausencia de ambos. En este caso las competencias de secretaría se delegarían en quien el Presidente en funciones considerara oportuno.
- g) Todas aquellas funciones inherentes al cargo de Secretario.

Artículo 10.º Competencias de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Participar en los debates de las sesiones, con voz y voto.
- b) Proponer al Consejo la modificación de este reglamento y de las disposiciones que lo desarrollan.
- c) Aprobar la memoria anual de la actividad desarrollada por el Consejo.
- d) Proponer al Consejo la disolución del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo Pleno.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Capítulo 4.º Funcionamiento del Consejo Local.

Artículo 11. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

El Consejo Local se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año. La convocatoria se hará con 10 días hábiles de antelación y expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día.

Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) A iniciativa del Presidente.
- b) Cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido al Presidente del Consejo, en el cual figurará el Orden del Día a tratar. El Presidente debe autorizar esta convocatoria en la totalidad o parte del Orden del día.
- c) En caso de propuesta de disolución del Consejo.
- d) Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. *Constitución y validez de los acuerdos.*

1. El Consejo Pleno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, queda validamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a él la mayoría de los miembros del Consejo, y en segunda convocatoria al menos un tercio de los miembros del Consejo.

2. En cualquier caso, la presencia del Presidente y Secretario, o personas en quien estos deleguen, será indispensable para la constitución del mismo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el Orden del Día, a no ser que cuente con la aprobación expresa del Presidente.

4. Los acuerdos en las sesiones ordinarias se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Artículo 13. *Actas.*

1. De cada sesión el Secretario extenderá la correspondiente acta en la que hará constar el lugar, fecha y hora en la que comienza y acaba, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las opiniones emitidas, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2. El acta será leída, y en su caso aprobada, en la siguiente sesión. Una vez aprobada deberán firmarla los miembros del Consejo.

3. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 14. *Recursos y presupuesto del Consejo Local de Deportes.*

La Corporación Municipal pondrá al servicio del Consejo los recursos suficientes para el mejor desempeño de sus funciones.

El presupuesto anual del Consejo se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Disposición final

Para todo lo no regulado en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y Reglamento de Organización del Ayuntamiento de Umbrete.

En Umbrete a 3 de junio de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

20W-8012

UTRERA

Por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio del presente año, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Utrera, lo que se expone al público al objeto de presentación de reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme previene el artículo 49.b de la Ley 7/1985.

En Utrera a 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-8920

UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Teniente Alcalde del Área de Urbanismo P.D. del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o por ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

- Número expediente: Mod. P.P 12/02b.
- Interesado: Don Rafael Ángel Medida Valverde y doña Silvia Piña Castaño.
- Documento: Común. acuerdo aprob. inicial.
- Enclave/Domicilio: Espartero, 32.

Contra la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá formular alegaciones por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, encontrándose el expediente en las dependencias del Área Técnica Municipal sita en Plaza de Gibaxa s/n, para realizar cualquier consulta sobre el expediente.

Utrera a 11 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, José Hurtado Sánchez.

11W-9976

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,00
Inserción anuncio, línea urgente	3,12

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,71
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es